



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N°III**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°139-2024-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 25 de noviembre de 2024

VISTOS;

Resolución Jefatural N° 007-2024-SUNARP/ZRIII/JEF, de fecha 19.01.2024 y Proveído de fecha 25.11.2024, de la Jefatura Zonal, Informe N° 00502-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/ABAST, de fecha 25.11.2024 e Informe N° 00485-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/ABAS, de fecha 15.11.2024, de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 453-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 21.11.2024, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Memorándum N° 00074-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 06.11.2024 e Informe N° 00139-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 25.11.2024, de la Unidad de Administración y, Informe N° 00273-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ, de fecha 25.11.2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, el Artículo 72° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125-2024-SUNARP/SN, de fecha 04 de septiembre de 2024, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;

Con fecha 13 de marzo de 2019, entró en vigencia el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, TUO de la Ley) y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, el Reglamento, cuyas disposiciones rigen a partir de esa fecha;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley, precisa que, *“El titular de la entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;*

Que, por otro lado, el numeral 8.2¹ del artículo 8 del TUO de la Ley, indica que, *“El Titular de la Entidad, puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga ...”.* Para el caso de las Zonas Registrales de la Sunarp, en el literal a) del

¹ Texto que se encuentra establecido en el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1444.

numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos 006-2023-SUNARP/SA, de fecha 19.01.2023, delega al Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de “Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución”;

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15 del TUO de la Ley, indica que, “*En la formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el **Plan Anual de Contrataciones***”. Asimismo, en el numeral 15.2 indica que, “*El contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios, y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento*”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento establece que, “*luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para **incluir o excluir contrataciones***”. Asimismo, en el numeral 6.3 indica que “*La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso*”. En esa misma línea, en el numeral 6.4 se señala que, “*Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad*”;

Que, en el numeral 6.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Directiva sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, (en adelante la Directiva), prescribe que, “*Las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva*”;

Que, asimismo, el numeral 7.5.1 de la citada Directiva, señala que “*Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades*”. por lo cual de acuerdo a la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, establece disposiciones para que todas Entidades Públicas u Organizaciones de las Entidades, programen sus necesidades de bienes, servicios y obras”;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva establece que: “*Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Así también señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE*”;

Asimismo, el numeral 7.5.3 de la Directiva, establece que “*Es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. (...) el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere*”;

Que, a su vez, el numeral 7.6.1 de la citada Directiva, señala que, “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento*

durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”.² En ese mismo sentido, el numeral 7.6.2 de la directiva regula que, “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC...”. Asimismo, el numeral 7.6.3 indica que, “... En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”;

Que, por otro lado, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN, de fecha 11.03.2019, se precisa que “las Zonas Registrales como órganos desconcentrados de la SUNARP, cuentan con calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; y que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la zona registral lleve a cabo”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2024-SUNARP/ZRIII/JEF, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2024) de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, correspondiente al ejercicio presupuestal 2024, en el cual constan 07 procedimientos de selección, 04 adjudicaciones simplificadas, 01 contratación directa y 02 Compra por Catálogo, a convocarse durante el presente año fiscal;

Que, mediante Memorandum N° 00074-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, Unidad de Administración solicito la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de las oficinas registrales, receptoras y administrativas de la zona registral N° III”;

Que, mediante Informe N° 0485-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/ABAS, la Oficina de Abastecimiento informa a la Unidad de Administración, que ha determinado el valor estimado para la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de las oficinas registrales, receptoras y administrativas de la zona registral N° III”, por el importe de S/442,500.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 0453-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, la Unidad de presupuesto informa a la Unidad de Administración, que otorga las previsiones presupuestales para los periodos 2025-2026, para atender la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de las oficinas registrales, receptoras y administrativas de la zona registral N° III”, por el importe de S/442,500.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 000139-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, la Unidad de Administración en atención al Informe N° 00502-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/ABAS y conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado, y modificatorias, se establece lo siguiente: 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, solicitando incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2024) lo siguiente:

ID	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA
14	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS OFICINAS REGISTRALES, RECEPTORAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/442,500.00	DICIEMBRE

² Anteriormente la Directiva N°005-2017-OSCE/CD, prescribía que “El Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial”.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 00273-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ, opina que resulta procedente proseguir con el trámite de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N° III, para el año fiscal 2024, de conformidad a lo solicitado con Informe N° 00139-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, que hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 00502-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/ABAS;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS y su modificatoria, consolidado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125-2024-SUNARP/SN, y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 133-2023-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Plan Anual

Aprobar la Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N°III, para el año fiscal 2024, con la finalidad incluir un procedimiento de selección detallado a continuación:

ID	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA
14	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS OFICINAS REGISTRALES, RECEPTORAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/442,500.00	DICIEMBRE

Artículo 2.- Publicación en el SEACE

Disponer que la Unidad de Administración de cumplimiento a la presente resolución, y a la Oficina de Abastecimiento publique la presente Resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; asimismo su publicación en el portal Web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado Digitalmente por:
ARNULFO BARDARLES CARDENAS
Jefe Zonal
Zona Registral N° III— SUNARP